



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA
RECIBO NÓMINA FEBRERO 2024

Empresa AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) CIF: P3001500B	Trabajador 1169 GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO ARGENTINA, 24 2º C A DE LA CRUZ (MURCIA) Nº Seg. Soc.: //
Código Cuenta Cotización 30 / 135227446 / ALCALDE Y CONCEJALES	P.Trabajo: Categoría: ALCALDE Nivel de Destino:
Periodo de liquidación: FEBRERO 2024	Antigüedad 08/07/2019 Cod. Ocup./CNAE a Grupo tarifa 1

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1	SUELDO BASE		3.500,00	
71	DIETAS NO TRIBUTAN		106,68	
72	DIETAS TRIBUTAN		106,68	
81	KM NO TRIBUTAN		332,50	
909	C. OBR. CONT.GRALS.	4,82		196,82
931	C. OBR. CONT.PROF.	1,65		67,37
962	RET. A CTA. I.R.P.F.	21,21		764,98
Totales:			4.045,86	1.029,17
Base I.R.P.F.	3.606,68			
% Retención	21,21			
			Líquido a Percibir:	3.016,69

Remuneración mensual	3.500,00	Cuotas de Seguridad Social			
Prorrata pagas extras	583,33				
Base IT					
Total Base Bruta	4083,33	Empleado		Empresa	
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota
Contingencias Comunes	4.083,33	4,82	196,82	24,18	987,35
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	4.083,33	1,65	67,37	7,8	318,5
Vacaciones Cont. Comunes		4,82		24,18	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,65		7,8	
Total			264,19		1.305,85



CARAVACA DE LA CRUZ, FEBRERO DE 2024

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.